



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 11 de septiembre de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones; Ordinaria del 14/08/2026 y Ordinaria del 28/08/2026.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

2. Expediente N° 4123-2447/2024 Cpo. 1 - Caratulado Kiosco - Constitución y Valle Fértil y Expediente Interno N° 0916/01 Cpo. 1, 2 y 3 Caratulado SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS REVISTAS DE PINAMAR SU SOLICITUD, y:. Proyecto de resolución.
3. Expediente interno 4123-2883/2026 Cpo. 1 - Islas Malvinas - Soberanía Nacional - Beneplácito por las expresiones del presidente Javier Milei.. Proyecto de resolución.
4. Expediente N° 4123-1619/2013 Cpo. 7 - Cumplimiento Ordenanza 4219/12 Boleto Estudianti. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente N° 4123-1144/2025 Cpo. 1 - Escrituración del Programa Plan Familia Propietario. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente Interno N° 2877/2026 Cpo. 1 - HUETER MARIANO - HABILITACION EXCEPCIONAL "EL REFUGIO DEL ROCK". Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-1291/2026 Cpo. 1 - RENPORT "PINAMAR EXPOCAR". Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 4123-2873/2026 cpo 1 - RIVERO FERNANDO ADHESIÓN RESOLUCIÓN PROVINCIAL N°350/25 (CHARCUTERÍA ARTESANAL).. Proyecto de ordenanza.
9. Expediente Interno N° 2880/2026 Cpo. 1 - SARUBI DANIEL HABILITACION FOODTRUCK. Proyecto de comunicación.
10. Expediente Interno N° 2879/2026 Cpo. 1 - CAFFARELLO GONZALO HABILITACION POR EXCEPCION. Proyecto de comunicación.
11. Expediente Interno N° 2695/2024 Cpo. 1 - SULLCA ERNESTO SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION. Proyecto de ordenanza.
12. Expediente Interno N° 2881/2026 Cpo. 1 - MAMANI FLORES LUNA AMANCAY HABILITACION COMERCIO POR EXCEPCION. Proyecto de comunicación.
13. Expediente Interno N° 2709/2024 Cpo. 1 - Rivas Jorgelina - Su solicitud. Proyecto de comunicación.
14. Expediente N° 4123-3487/2013 Cpo. 1 - GARCIA, JAVIER ALEJANDRO - PERMISO P/ ACTIVIDAD LABORAL EN DOMICILIO (D.E.). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

15. Expediente N° 4123-1123/226 Cpo. 1 - Pedido de Condonacion y Eximicion Partida 13076. Proyecto de comunicación.
16. Expediente N° 4123-1812/2003 Cpo. 5 - Eximidos de Impuesto. Proyecto de ordenanza.
17. Expediente N° 4123-1721/2024 Cpo. 2 - Adquisición de madera p/ nomencladores de calle. Proyecto de ordenanza.
18. Expediente Interno N° 2829/2025 Cpo. 1 - DIEZ MARIELA LUZ - SOLICITA CONDONACION Y EXIMICION POR DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

19. Expediente Interno Nº 2878/2026 Cpo. 1 - CREACIÓN FONDO ESPERANZA PINAMAR. Proyecto de comunicación.

20. Expediente Interno Nº 2882/2026 Cpo. 1 - ADHESIÓN LEY 26689 - PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (EPOF). Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

21. Expediente Interno Nº 2041/2016 Cpo. 3 - DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL - SU REGLAMENTACIÓN. Proyecto de ordenanza.

22. Expediente Interno Nº 2875/2026 Cpo. 1 - MOLINA DELFINA - Proyecto Estación Científica AMRICIS. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 11 de Septiembre de

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2447/24 Cuerpo 1** Caratulado Kiosco - Constitución y Valle Fértil y **Expediente Interno N° 0916/01 Cuerpo 1** , 2 y 3 Caratulado SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS REVISTAS DE PINAMAR SU SOLICITUD, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N.º 4156 se han puesto nuevamente a consideración de este Honorable Concejo Deliberante antecedentes vinculados con la titularidad, autorización y explotación de un puesto destinado históricamente a la venta de diarios y revistas en el espacio público del Partido de Pinamar.

Que mediante la Resolución N° 1370/2025 este Honorable Concejo Deliberante reconoció al Sr. Diego Martín Jorge como único titular de la autorización municipal correspondiente al puesto denominado Chiquito, ubicado en Av. Constitución y Valle Fértil, requiriendo al Departamento Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a hacer efectivo dicho reconocimiento.

Que posteriormente se incorporaron y analizaron nuevos antecedentes que ponen de manifiesto la existencia de distintas relaciones jurídicas, actos y pretensiones respecto de la parada en cuestión, circunstancia que impide considerar suficientemente esclarecida la cuestión mediante el solo reconocimiento efectuado por la Resolución N.º 1370/2025.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas con competencia específica y sobre la base de la totalidad de los antecedentes administrativos existentes, verificar quién reúne actualmente los requisitos necesarios para obtener o mantener una autorización de utilización del espacio público.

Que la posterior sanción de la Ordenanza N° 7086/2025 estableció un nuevo régimen general para la instalación, funcionamiento y autorización de escaparates destinados a la venta de diarios y revistas en la vía pública, disponiendo además un procedimiento de regularización para los titulares existentes.

Que dicha Ordenanza invita expresamente a los actuales titulares de quioscos de diarios y revistas a regularizar su situación conforme al nuevo régimen, dentro del plazo allí establecido, sustituyendo además la normativa municipal anterior que regulaba la actividad.

Que dejar sin efecto la Resolución N° 1370/2025 no implica reconocer derechos a favor de ninguna de las personas involucradas, ni resolver controversias de naturaleza civil, comercial o patrimonial que pudieran existir entre ellas.

Que este Honorable cuerpo resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 1370/2025, sin que ello importe pronunciamiento alguno sobre la titularidad que pudiera corresponder a los particulares involucrados

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asunto Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Déjase sin efecto la Resolución N.º 1370/2025 del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

ARTICULO 2: Establécese que lo dispuesto en el artículo precedente no importa reconocimiento, adjudicación ni transferencia de derecho alguno respecto del puesto de venta de diarios y revistas objeto de las actuaciones.

ARTICULO 3: Remítanse las actuaciones al Departamento Ejecutivo a efectos de que, por intermedio de las áreas competentes, evalúe los antecedentes y determine la situación administrativa correspondiente conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, notifíquese a los interesados, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El Expediente interno N° 4123-2883/2026 Cpo. 1 Caratulado "Islas Malvinas - Soberanía Nacional - Beneplácito por las expresiones del Presidente Javier Milei." y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cadena nacional emitida el día 3 de septiembre de 2026, el Presidente de la Nación Argentina, Javier Gerardo Milei, ratificó la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur

Que el presidente anunció una serie de medidas tendientes a evitar que empresas extranjeras exploten los recursos naturales y aguas circundantes de las islas, confirmó la construcción de una base militar en tierra del fuego, dando inicio a una nueva etapa de reclamo sobre el derecho de nuestras islas.

Que la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional;

Que la misma disposición constitucional determina que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino;

Que el proyecto hidrocarburífero denominado Sea Lion, impulsado en la Cuenca Malvinas Norte sin autorización de la República Argentina, reviste particular gravedad por prever la extracción de recursos naturales no renovables en un área sometida a una disputa de soberanía reconocida internacionalmente contrario a lo dispuesto por las naciones unidas;

Que la eventual explotación comercial de dichos recursos no solamente afecta los derechos soberanos argentinos sobre sus recursos naturales, sino que puede generar incentivos económicos destinados a profundizar y prolongar las actividades británicas en los territorios y espacios marítimos ilegítimamente ocupados;

Que el Presidente expresó asimismo que el avance de dicho proyecto podría generar un incentivo económico para profundizar la ocupación británica de las Islas y continuar con la explotación unilateral de recursos naturales argentinos;

Que también anunció la incorporación de declaraciones juradas en procedimientos vinculados con el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones y con permisos hidrocarburíferos, como mecanismo destinado a verificar el cumplimiento de la legislación nacional vigente;

Que frente a dicha situación anunció medidas destinadas a fortalecer la aplicación de la Ley Nacional N° 26.659, sancionada en el año 2011, procurando mayor coordinación y celeridad en los procedimientos correspondientes, constituyendo un hito normativo e historico en la proteccion punitiva y administrativa de los recursos energeticos en la plataforma continental argentina.

Que esta politica de estado continuo fortaleciendose posteriormente en el año 2013 con la sanción de la ley 26.915, que incorporo sanciones penales a las empresas y ejecutivos que exploren o exploten hidrocarburos en la plataforma continental argentina sin la debida autorizacion, reforzando el esquema legal sancionatorio contra la ilegítima explotación británica

Que asimismo comunicó el envío al Honorable Congreso de la Nación de un proyecto de Ley de Defensa de la Soberanía Nacional, destinado a coordinar las capacidades de las áreas competentes del Estado y fortalecer la protección de la soberanía, la infraestructura crítica y los espacios marítimos y aeroespaciales argentinos;

Que el Presidente destacó la necesidad de contar con una Argentina económica, institucional y estratégicamente fortalecida, capaz de defender de manera efectiva su territorio, sus recursos naturales y sus intereses soberanos;

Que el fortalecimiento de los mecanismos institucionales destinados a proteger la integridad territorial,

los recursos estratégicos, la infraestructura crítica y los espacios marítimos y aeroespaciales argentinos constituye una responsabilidad esencial del Estado Nacional;

Que las medidas anunciadas no implican el otorgamiento de facultades extraordinarias de guerra ni alteran el compromiso histórico de la República Argentina con la búsqueda de una solución pacífica, justa y definitiva de la controversia mediante la negociación diplomática y conforme al derecho internacional;

Que la Causa Malvinas posee un profundo arraigo en el Partido de Pinamar, expresado históricamente a través del permanente reconocimiento a sus Veteranos de Guerra, de la labor desarrollada por las instituciones que los representan, de las distintas iniciativas educativas, culturales y conmemorativas llevadas adelante en el distrito y del compromiso sostenido de la comunidad con la memoria y la defensa de la soberanía nacional.

Que reafirmar la soberanía argentina sobre el Atlántico Sur implica asimismo defender recursos naturales y estratégicos que forman parte del patrimonio de todos los argentinos y cuya administración debe realizarse de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional;

Que la defensa de la soberanía requiere sostener una posición argentina coherente y unida frente a la comunidad internacional, preservando el reclamo histórico mediante instrumentos diplomáticos, jurídicos, económicos e institucionales compatibles con la Constitución Nacional y el derecho internacional;

Que resulta particularmente significativo que, desde el ámbito municipal, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar reafirma una vez más su compromiso con la memoria de nuestros veteranos y caídos y con la defensa pacífica e irrestricta de los derechos soberanos de la República Argentina;

Que la reafirmación de la Cuestión Malvinas como una causa nacional y de Estado, que trasciende a los gobiernos y partidos políticos, exige sostener una posición unificada ante la comunidad internacional en defensa de nuestra soberanía, promoviendo asimismo el consenso entre los distintos sectores políticos y sociales para la adopción de las medidas necesarias; en este sentido, la reactivación y aplicación de los marcos jurídicos e institucionales vigentes evidencia la continuidad de una política de Estado, articulando las herramientas normativas e institucionales con las acciones de resguardo y reafirmación de la soberanía anunciadas en la actualidad.

Que citando al presidente Podemos discutir sobre cualquier otra cosa, podemos discutir las formas, podemos estar en desacuerdo con la política fiscal o cambiaria, pero este tema demanda que hagamos nuestras armas a un lado y mostremos un frente unido ante el mundo, como nación, y como sociedad. Porque hay causas que están por encima de cualquier diferencia política, Malvinas es una de ellas

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar expresa su beneplácito por las palabras pronunciadas y las medidas propuestas por el Presidente de la Nación Argentina, Javier Gerardo Milei, en la cadena nacional emitida el 3 de septiembre de 2026, mediante las cuales reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, e invita a todos los partidos políticos, bloques y espacios de representación democrática a acompañar y sostener, con espíritu de unidad y más allá de las diferencias partidarias, la defensa permanente de la soberanía argentina sobre dichos territorios como una verdadera causa nacional y de Estado.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente, con sus fundamentos, a la Presidencia de la Nación; al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; al Ministerio de Defensa; a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación; al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; a ambas Cámaras de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; y a las instituciones de veteranos y ex combatientes de Malvinas con asiento en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N.º **Expediente N° 4123-1619/13 Cuerpo 7** Cumplimiento **Ordenanza N° 4219/12** Boleto Estudiantil; y la Nota N° 4179, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Agraria de General Madariaga recibe alumnos residentes en el Partido de Pinamar;

Que los alumnos deben trasladarse diariamente hacia la localidad de General Madariaga para asistir al establecimiento educativo;

Que las familias han planteado ante este Honorable Concejo Deliberante la necesidad de contar con el beneficio del boleto estudiantil para afrontar dicho traslado;

Que, conforme surge de la Nota N.º 4179, se plantea la necesidad de contemplar el recorrido interurbano a fin de posibilitar el acceso de los estudiantes al beneficio;

Que resulta necesario que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones correspondientes ante los organismos competentes a efectos de autorizar dicho recorrido interurbano;

Que asimismo resulta pertinente contar con los antecedentes administrativos obrantes en el Expediente N.º **Expediente N° 4123-1619/13 Cuerpo 7** , vinculado al cumplimiento de la **Ordenanza N° 4219/12** ;

Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante acompañar las gestiones tendientes a garantizar el acceso de los estudiantes al beneficio del boleto estudiantil;

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe la viabilidad de lo solicitado por Nota N 4179

ARTICULO 2: Solicítase al Departamento Ejecutivo que gestione ante los organismos competentes la autorización del recorrido interurbano necesario para el traslado de los alumnos residentes en el Partido de Pinamar que concurren a la Escuela Agraria de General Madariaga, procurando que dicho recorrido permita la efectiva utilización del beneficio establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que correspondan, evalúe y, de resultar necesario, promueva las modificaciones pertinentes al acuerdo vigente entre la Municipalidad de Pinamar y el concesionario del servicio de transporte público de pasajeros, a fin de contemplar el recorrido interurbano referido y posibilitar la implementación del Boleto Especial Educativo para los estudiantes alcanzados.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1144/25 Cuerpo 1**, caratulado Escrituración del Programa Plan Familia Propietario; la Ordenanza N° 7109/2025; la Ley Provincial N° 10.830 (Que se encuentra en el DE) ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7109/2025 se declaró de Interés Municipal la escrituración de las personas individualizadas en su Anexo I;

Que la Dirección de Vivienda y Hábitat informó que, a requerimiento de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, corresponde sustituir dicha calificación por la de Interés Social, en razón del objeto y la finalidad del trámite;

Que el artículo 4°, inciso d), de la Ley Provincial N° 10.830 atribuye a la Escribanía General de Gobierno competencia para intervenir en regularizaciones dominiales de interés social que involucren a particulares, cuando sean requeridas por las Municipalidades;

Que la modificación solicitada reviste carácter terminológico y no altera la nómina de beneficiarios, el Anexo I ni las restantes disposiciones de la Ordenanza N° 7109/2025;

Que resulta necesario adecuar el texto de la norma a fin de posibilitar la continuidad del trámite de escrituración social;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Sustitúyase el artículo 1° de la Ordenanza N° 7109/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1: Declárese de Interés Social la escrituración de las personas indicadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2877/26 Cuerpo 1** , caratulado HUETER MARIANO - HABILITACION EXCEPCIONAL "EL REFUGIO DEL ROCK", y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4191** el Sr. Mariano Jesús Hueter, DNI N° 34.520.265, en representación de REFUGIO PINAMAR SRL, solicita habilitación por vía de excepción para el comercio denominado El Refugio, destinado al rubro café concert, ubicado en Circunscripción IV, Sección V, Código 3, Manzana 9, Parcela 10;

Que el solicitante manifiesta que la petición tiene por finalidad continuar con la actividad comercial del establecimiento y poner en valor la propuesta cultural que desarrolla en la ciudad;

Que de las actuaciones obrantes surge que la solicitud no implica una nueva explotación comercial, sino la continuidad del rubro oportunamente desarrollado en el inmueble, el cual habría contado con autorización por vía de excepción a favor de un anterior locatario;

Que, en virtud de ello, y tratándose de la continuidad de una actividad ya desarrollada en el lugar, se considera pertinente autorizar lo solicitado, sin que ello implique modificación de la zonificación vigente ni genere derecho adquirido alguno;

Que atento a las características del rubro solicitado, corresponde que la autorización quede sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, higiene, uso, zonificación y demás condiciones que determine el Departamento Ejecutivo;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, luego de analizar las actuaciones obrantes en el expediente, considera oportuno autorizar por vía de excepción la habilitación solicitada, con carácter personal, precario e intransferible, por el plazo de duración del contrato obrante en el expediente del visto, sin exceder el término allí establecido;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro café concert a favor de REFUGIO PINAMAR SRL, respecto del comercio denominado El Refugio, ubicado en Circunscripción IV, Sección V, Código 3, Manzana 9, Parcela 10, Partido de Pinamar, por el plazo de duración del contrato obrante en el expediente del visto.

ARTICULO 2: La presente autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente al locatario, rubro e inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro titular, locatario, rubro, inmueble o actividad.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por la presente no exime al solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme la normativa vigente. Dicha habilitación quedará sujeta a la previa inspección favorable de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, higiene, uso, zonificación y demás condiciones que correspondan.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte del autorizado.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1291/26 Cuerpo 1** , caratulado RENPORT "PINAMAR EXPOCAR", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramitó la autorización para la realización del evento denominado Pinamar ExpoCar, organizado por RenPort S.A. (CUIT N° 30-71888713-1);

Que dicho evento fue autorizado para desarrollarse sobre la Avenida Arquitecto Jorge Bunge, entre Avenida del Libertador y Marco Polo, con entrada libre y gratuita, mediante la **Ordenanza N° 7320/26** ;

Que el evento no pudo realizarse en la fecha originalmente prevista por razones climáticas de fuerza mayor;

Que mediante nota remitida por la Secretaría de Gobierno se informa el cambio de fecha del evento, previéndose su realización el día 19 de septiembre de 2026;

Que atento a ello corresponde adecuar la autorización oportunamente otorgada, manteniéndose las condiciones previstas para su realización;

Que, analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno autorizar el cambio de fecha solicitado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar a la firma RenPort S.A. (CUIT N° 30-71888713-1) el permiso de uso del espacio público para la realización del evento denominado Pinamar ExpoCar, a desarrollarse durante el mes de septiembre de 2026, en la fecha que determine el Departamento Ejecutivo por razones operativas, climáticas o de fuerza mayor, sobre la Avenida Arquitecto Jorge Bunge, entre Avenida del Libertador y Marco Polo, con entrada libre y gratuita, conforme la documentación obrante en el expediente del visto.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que estime corresponder, a disponer los cortes de tránsito, desvíos, señalización, utilización del espacio público y demás medidas administrativas, operativas y de seguridad que resulten necesarias para el montaje, desarrollo y desmontaje del evento.

ARTICULO 3: Autorízase la realización de exhibiciones dinámicas de vehículos, incluyendo actividades de drift y la participación de vehículos tipo UTV, exclusivamente dentro del sector especialmente delimitado para tal fin y cerrado al tránsito general, debiendo cumplirse en todo momento las condiciones de seguridad que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4: La autorización otorgada por la presente quedará supeditada al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la **Ordenanza N° 6792/24** , de toda otra normativa vigente aplicable en materia de eventos masivos y de las exigencias técnicas, de seguridad, higiene, cobertura sanitaria, seguros y demás condiciones que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir a RenPort S.A. (CUIT N° 30-71888713-1) del pago del canon correspondiente por la ocupación del espacio público en el sector autorizado para la realización del evento.

ARTICULO 6: Finalizado el evento, la firma organizadora deberá retirar la totalidad de los vehículos,

estructuras, instalaciones, equipamiento y residuos generados, restituyendo el espacio público utilizado en iguales o mejores condiciones de higiene, conservación y seguridad que las existentes al momento de su entrega. El incumplimiento de la presente habilitará al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas administrativas y legales que correspondan.

ARTICULO 7: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 4123-2873/2026 Cpo.1, caratulado: RIVERO FERNANDO ADHESION RESOLUCION PROVINCIAL N°350/25 (CHARCUTERIA ARTESANAL), y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernando Rivero se ha presentado ante este Honorable Concejo Deliberante solicitando autorización para desarrollar la actividad de elaboración artesanal de chacinados y salazones, bajo el rubro Charcutería Artesanal, en el inmueble de su titularidad sito en la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 13B, Parcela 4;

Que la actividad solicitada se encuadra dentro de los nuevos regímenes establecidos para la elaboración de chacinados y salazones de pequeña escala por la Resolución N°350/2025 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, normativa que establece condiciones edilicias, higiénico-sanitarias y documentales específicas para este tipo de establecimientos;

Que dicha normativa provincial tiene como finalidad posibilitar la formalización de pequeños elaboradores de chacinados y salazones, estableciendo condiciones adecuadas a la escala artesanal de producción y garantizando, a su vez, la inocuidad, trazabilidad y seguridad de los alimentos elaborados;

Que este Honorable Cuerpo considera oportuno acompañar el proceso de regularización de los pequeños productores de charcutería artesanal, procurando compatibilizar el desarrollo de emprendimientos productivos con el cumplimiento de las condiciones sanitarias, ambientales y urbanísticas correspondientes;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción a las normas de zonificación del Código de Ordenamiento Urbano vigente, la habilitación comercial para el desarrollo del rubro CHARCUTERIA ARTESANAL, consistente en la elaboración artesanal de chacinados y salazones de pequeña escala, a nombre del Sr. FERNANDO RIVERO DNI:20.734.072, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzana 13B, Parcela 4, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: La autorización otorgada por la presente tendrá carácter precario, personal e intransferible, quedando circunscripta al inmueble y al titular mencionados en el artículo precedente y exclusivamente al desarrollo de la actividad de Charcutería Artesanal.

ARTICULO 3: El otorgamiento de la habilitación quedará sujeto al cumplimiento previo de todos los requisitos técnicos, edilicios, bromatológicos, sanitarios, ambientales y administrativos que determine el Departamento Ejecutivo, como así también a las disposiciones establecidas por la Resolución N° 350/2025 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 11.123 y demás normativa aplicable.

ARTICULO 4: La autoridad municipal competente deberá realizar las inspecciones y verificaciones correspondientes con carácter previo al otorgamiento de la habilitación, pudiendo establecer las condiciones particulares que resulten necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento y la protección de la salud pública.

ARTICULO 5: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte del autorizado.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al

interesado, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2880/26 Cuerpo 1** , caratulado SARUBI DANIEL HABILITACION FOODTRUCK, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 4180** el Sr. Daniel Surubi presenta una propuesta vinculada a la instalación de un emprendimiento gastronómico destinado a prestar servicio en el ámbito del Hospital Municipal;

Que de la presentación surge la necesidad de analizar la posibilidad de contar con un servicio de comidas, cafetería o expendio de alimentos en el sector del Hospital Municipal, destinado a pacientes, acompañantes, personal de salud y demás personas que concurren diariamente al establecimiento;

Que en la actualidad el Hospital Municipal constituye un espacio de alta circulación de vecinos, trabajadores y usuarios del sistema de salud, por lo que resulta razonable evaluar alternativas que permitan brindar un servicio complementario de alimentos y bebidas, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Que la eventual implementación de dicho servicio podría contemplarse tanto dentro del predio hospitalario como en un sector próximo al mismo, siempre que ello resulte compatible con la normativa vigente, las condiciones edilicias, sanitarias, de circulación, accesibilidad y funcionamiento general del establecimiento;

Que, sin perjuicio de la propuesta particular obrante en la nota mencionada, corresponde abordar la cuestión desde una mirada general e institucional, a fin de determinar si resulta viable incorporar un servicio de estas características destinado al Hospital Municipal y bajo qué modalidad podría implementarse;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente requerir al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe la viabilidad general de contar con un servicio de comidas, cafetería o expendio de alimentos destinado al Hospital Municipal, ya sea dentro o fuera del mismo, conforme las condiciones que resulten aplicables;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe y emita informe respecto de la viabilidad general de contar con un servicio de comidas, cafetería o expendio de alimentos destinado al Hospital Municipal, ya sea dentro del predio hospitalario o en un sector próximo al mismo.

ARTICULO 2: Solicítese asimismo que dicho informe contemple el encuadre administrativo, técnico, sanitario, bromatológico, edilicio, de seguridad, accesibilidad, circulación y uso del espacio que pudiera corresponder para la eventual implementación de dicho servicio.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2879/26 Cuerpo 1** , caratulado CAFFARELLO GONZALO HABILITACION POR EXCEPCION, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 4199** el Sr. Gonzalo Caffarello solicita que se contemple, por vía de excepción, la posibilidad de obtener la habilitación comercial para el rubro concesionaria de autos, en el local ubicado en Av. La Plata N° 399 de la ciudad de Pinamar;

Que el solicitante manifiesta que el inmueble mencionado es alquilado y que, al momento de celebrar el correspondiente contrato de locación, desconocía que el rubro pretendido no se encontraba contemplado para dicha zonificación;

Que a fs. 24 obra contrato de locación del inmueble por el plazo de veinticuatro (24) meses, contado a partir del 1 de enero de 2026;

Que en su presentación el peticionante expresa su voluntad de desarrollar la actividad dentro del marco de la legalidad, contando con la correspondiente habilitación municipal y dando cumplimiento a las disposiciones vigentes;

Que, sin perjuicio de lo manifestado por el solicitante, previo a resolver sobre la excepción requerida, resulta necesario contar con la intervención de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, a fin de verificar la ubicación, zonificación, dimensiones, características edilicias, aptitud del local, condiciones de seguridad, higiene, circulación, impacto en el entorno y posibilidad de explotación del rubro solicitado;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, inspeccione el inmueble, analice la documentación obrante en el expediente y emita los informes y dictámenes de viabilidad necesarios para continuar con el tratamiento de la solicitud;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, inspeccione el inmueble ubicado en Av. La Plata N° 399 de la ciudad de Pinamar, analice la documentación obrante en el expediente del visto y emita los informes y dictámenes pertinentes respecto de la solicitud de habilitación por vía de excepción para el rubro concesionaria de autos, presentada por el Sr. Gonzalo Caffarello.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2695/24 Cuerpo 1** , caratulado SULLCA ERNESTO SOLICITA EXCEPCION PARA HABILITACION, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4122** el Sr. Ernesto Sullca, DNI N° 93.000.697, solicita la habilitación por vía de excepción para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro verdulería, en el inmueble ubicado en calle Cherburgo N° 1264, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la solicitud fue tratada oportunamente en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, donde se consideró necesario solicitar la intervención del Departamento Ejecutivo a fin de que, a través de las áreas competentes, se evaluara la viabilidad de lo peticionado;

Que en virtud de ello, este Honorable Cuerpo sancionó la **Comunicación N° 4325/26** , mediante la cual se requirió al Departamento Ejecutivo que verificara las condiciones del inmueble y emitiera los dictámenes técnicos pertinentes;

Que posteriormente las actuaciones fueron remitidas nuevamente a este Honorable Concejo Deliberante con los informes elaborados por las áreas municipales intervinientes;

Que de dichos informes surge que el inmueble reúne las condiciones edilicias e higiénicas mínimas para la explotación del rubro solicitado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, controles y exigencias que determine el Departamento Ejecutivo para la habilitación comercial correspondiente;

Que, atento a las constancias obrantes en el expediente y a los dictámenes incorporados, se considera procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación solicitada por vía de excepción;

Que la autorización excepcional debe limitarse al solicitante, al rubro y al inmueble indicados, sin implicar modificación alguna de la zonificación vigente ni generar derecho adquirido respecto de otros rubros, titulares, inmuebles o actividades;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera oportuno otorgar lo solicitado, con carácter personal, precario e intransferible, y sujeto al cumplimiento de la totalidad de los requisitos que establezcan las áreas competentes del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro verdulería a favor del Sr. Ernesto Sullca, DNI N° 93.000.697, en el inmueble ubicado en calle Cherburgo N° 1264, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar. por el plazo de un (1) año desde la promulgación de la presente.

ARTICULO 2: La presente autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente al solicitante, rubro e inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro titular, locatario, rubro, inmueble o actividad.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por la presente no exime al solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme la normativa vigente. Dicha habilitación quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, bromatológicos, de seguridad, higiene, edilicios y demás condiciones que determinen las áreas competentes del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte del autorizado.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2881/26 Cuerpo 1** , caratulado MAMANI FLORES LUNA AMANCAY HABILITACION COMERCIO POR EXCEPCION, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 4204** la Sra. Mamani Flores Luna Amancay, DNI N° 47.888.479, solicita se contemple por vía de excepción la posibilidad de obtener una habilitación provisoria y/o permiso de funcionamiento para el desarrollo de la actividad comercial bajo el rubro almacén, en el inmueble ubicado en Avenida La Plata N° 799, entre Espinosa y Calcuta, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que la solicitante manifiesta que recientemente celebró contrato de locación respecto del inmueble mencionado, con el objeto de desarrollar allí la actividad comercial indicada;

Que a fs. 5 obra contrato de locación del inmueble por el plazo de treinta y seis (36) meses;

Que de la presentación surge que, al momento de iniciar los trámites correspondientes, se habría constatado que el inmueble presenta cuestiones vinculadas a planos de obra y regularizaciones edilicias que actualmente se encuentran en proceso de aprobación, habilitándose asimismo las actuaciones administrativas pertinentes para determinar, en su caso, el cálculo de plusvalía correspondiente;

Que la peticionante expresa su voluntad de desarrollar la actividad dentro del marco de la legalidad, requiriendo una autorización provisoria y excepcional que le permita regularizar su situación y dar cumplimiento a las disposiciones municipales vigentes;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, inspeccione el inmueble, analice la documentación obrante en el expediente y emita los informes y dictámenes de viabilidad necesarios para continuar con el tratamiento de la solicitud;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, inspeccione el inmueble ubicado en Avenida La Plata N° 799 localidad de Ostende, Partido de Pinamar, analice la documentación obrante en el expediente del visto y emita los informes y dictámenes pertinentes respecto de la solicitud de habilitación por vía de excepción para el rubro almacén, presentada por la Sra. Mamani Flores Luna Amancay, DNI N° 47.888.479.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2709/24 Cuerpo 1** , caratulado Rivas Jorgelina - Su solicitud; la **Ordenanza N° 6724/24** ; el **Decreto N° 1743/24** ; la **Nota N° 4195** y el Acta N° 0027/26 de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la **Ordenanza N° 6724/24** , obrante a fs. 70, establece que el Departamento Ejecutivo deberá realizar la apertura de las calles existentes linderas al terreno ubicado en Circunscripción IV, Sección C, Manzana 192, lote 8;

Que la dicha Ordenanza fue sancionada el 23 de agosto de 2024 y promulgada mediante **Decreto N° 1743/24** , de fecha 30 de agosto de 2024, obrante a fs. 73;

Que la disposición citada contiene un mandato concreto de ejecución, cuya satisfacción requiere la apertura efectiva de las calles comprendidas en la norma;

Que mediante Nota N° 4195, ingresada el 24 de agosto de 2026, la Mesa Directiva del Consejo de Discapacidad solicita la apertura de Avenida del Parque, entre España y Urquiza, sobre el lado donde se encuentra el Taller Protegido;

Que en el Acta N° 0027/26, de fecha 25 de agosto de 2026, se deja constancia de los riesgos expuestos por la representante del Consejo, del recordatorio de la apertura ya dispuesta por la Ordenanza y de la solicitud de desarchivo de las actuaciones;

Que ha transcurrido más de dos años desde la sanción de la Ordenanza y en las actuaciones remitidas no obran constancias que acrediten el cumplimiento de su artículo 2°, mientras los nuevos reclamos dan cuenta de la persistencia de la problemática;

Que, conforme al artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Ejecutivo ejecutar las ordenanzas, y el artículo 77 contempla la comunicación como instrumento para formular requerimientos.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Requiérase al Departamento Ejecutivo el cumplimiento urgente del artículo 2° de la **Ordenanza N° 6724/24** , realizando la apertura de las calles existentes linderas al terreno ubicado en Circ IV, Sección C, Manzana 192, lote 8, correspondiente a la continuación de la calle Praga, en la localidad de Ostende.

ARTICULO 2: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, dentro de los diez (10) días hábiles de recibida la presente, informe las actuaciones realizadas, los motivos de la demora y el cronograma previsto para concretar la apertura requerida.

ARTICULO 3: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-3487/13 Cuerpo 1**, caratulado GARCIA, JAVIER ALEJANDRO - PERMISO PARA ACTIVIDAD LABORAL EN DOMICILIO, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4145** el Sr. Javier Alejandro García, DNI N°26.863.478, solicita una autorización por vía de excepción para la regularización de la habilitación comercial de su gomería, ubicada en Av. Víctor Hugo N° 1999, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que el solicitante manifiesta encontrarse en proceso de regularización de la habilitación comercial del rubro mencionado, expresando que no puede tramitarla de manera formal por cuanto el inmueble donde desarrolla la actividad posee zonificación comercial, pero no reúne el requisito de aptitud industrial exigido para el rubro que pretende habilitar;

Que asimismo expone que desarrolla dicha actividad desde hace más de trece (13) años, siendo su única fuente de ingresos, circunstancia que le permite sostener a su grupo familiar;

Que de la nota presentada surge que su hija cuenta con Certificado Unico de Discapacidad (CUD), circunstancia que también fue ponderada en anteriores oportunidades por este Honorable Concejo Deliberante al otorgarse autorizaciones por vía de excepción vinculadas a la actividad desarrollada;

Que el solicitante manifiesta haber recibido intimación por parte del área de Orden Público y Convivencia para regularizar su situación administrativa, motivo por el cual recurre nuevamente a este Honorable Cuerpo a fin de solicitar la renovación de la excepción oportunamente otorgada;

Que junto con su presentación acompaña contrato de comodato, copia de Documento Nacional de Identidad, Certificado Unico de Discapacidad de su hija, fotografías del establecimiento y constancia de inscripción al Monotributo;

Que la autorización excepcional debe limitarse al solicitante, al rubro y al inmueble indicados, sin implicar modificación alguna de la zonificación vigente ni generar derecho adquirido respecto de otros rubros, titulares, inmuebles o actividades;

Que, atento a las características propias del rubro solicitado, corresponde que la habilitación quede sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, higiene, ambientales y de gestión de neumáticos fuera de uso que determine el Departamento Ejecutivo;

Que, analizada la solicitud en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se considera procedente autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la habilitación solicitada por vía de excepción, con carácter personal, precario e intransferible, conforme las condiciones establecidas en la presente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial para el rubro gomería a favor del Sr. Javier Alejandro García, DNI N°26.863.478, en el inmueble ubicado en Av. Víctor Hugo N° 1999, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, por el plazo que dure el contrato de locación.

ARTICULO 2: La presente autorización tendrá carácter personal, precario e intransferible, y quedará limitada exclusivamente al solicitante, rubro e inmueble indicados en el artículo precedente. La misma no implica modificación de la zonificación vigente ni podrá ser invocada para otro titular, locatario, rubro, inmueble o actividad.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por la presente no exime al solicitante de iniciar, tramitar y obtener la habilitación comercial correspondiente conforme la normativa vigente. Dicha habilitación quedará sujeta a la previa inspección favorable de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo y al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, de seguridad, higiene, ambientales y de gestión de neumáticos fuera de uso que correspondan.

ARTICULO 4: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente, de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo o de la normativa municipal vigente dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a reclamo alguno por parte del autorizado.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, notifíquese al interesado, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1123/26 Cuerpo 1** , caratulado Pedido de Condonación y Eximición Partida 13076; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota presentada ante el Departamento Ejecutivo, se solicita la condonación de deuda y la eximición de tasas municipales correspondiente a la Partida N° 13076;

Que a fs. 21 obra informe de la Secretaría de Hacienda, del cual surge que el titular registral de la Partida N° 13076 registra asimismo la titularidad de otro inmueble dentro del Partido de Pinamar, correspondiente a la Partida N° 2648;

Que la normativa tributaria municipal vigente establece requisitos específicos para acceder al beneficio de eximición solicitado;

Que, en virtud de las constancias obrantes en el expediente, no se encontrarían reunidos los requisitos establecidos para el otorgamiento del beneficio;

Que corresponde remitir las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su prosecución conforme la normativa vigente;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar continuidad al tramite correspondiente y proceder a la debida notificación de la peticionante.

ARTICULO 2: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1812/03 Cuerpo 5** . Caratulado COMP.DE MARIA EDUC. DE SORDOMUDOS - EXIMIDOS DE IMPUESTO ; y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones se presenta a fs. 1007/1009 el Párroco Gastón F. Buono, designado a cargo de la Parroquia Nuestra Señora de la Paz Pinamar, solicitando eximición de pago de tasas municipales y anexas por el afio 2026 sobre las Partidas N°13718, 13719, 13720 y 13721, correspondientes a los inmuebles que constituyen el asiento de la CASA DE VALERIA con destino religioso;

Que dicha finca integrada por cuatro parcelas fue donada por la Compañía de María para la Educación de los Sordomudos a la DIOCESIS DE MAR DEL PLATA DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, según escritura traslativa de dominio que se incorpora a fs.1014/1019;

Que la entidad solicitante aporta el original del referido instrumento legal en fecha 06/08/2026, a fin de proceder al correspondiente cambio de titularidad de las partidas mencionadas en los sistemas municipales;

Que a fs. 1020 el Departamento de Catastro emite certificación, dejando constancia que las Partidas Municipales N°13718, 13719, 13720 y 13721 se encuentran a nombre de DIOCESIS DE MAR DEL PLATA DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA (cuit 30- 54233755-5);

Que, a su vez, y según informes agregados a fs. 1021/1035, las cuentas citadas ut-supra registran deuda correspondiente a ejercicios anteriores, respecto de la cual se solicita su condonación;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a disponer la eximición exclusivamente respecto de la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0), no alcanzando dicha atribución a las tasas accesorias o complementarias, conforme lo dispuesto por el Código Tributario Municipal **Ordenanza N° 6324/22** , Capitulo II, Artículo 68, motivo por el cual corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

Que la condonación de deudas por tasas constituye una facultad propia de los mismos órganos que tienen potestades para crear el tributo de que se tratare, siendo en este caso, una atribución que puede ejercer este Concejo Deliberante;

Que la Parroquia a través de sus capillas, iglesias y espacios anexos, emplazados en todo el Partido de Pinamar, desarrolla una labor evangelizadora sostenida, generando espacios de contención espiritual, integración comunitaria y promoción de valores, lo que fundamenta el acompañamiento por parte del Estado Municipal;

Que, en virtud de lo expuesto y evaluadas las constancias obrantes en las actuaciones, este Departamento Legislativo considera procedente hacer lugar a lo solicitado en los términos que se disponen en la presente.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Condonese la deuda existente en las Partidas Municipales N° 13718, 13719, 13720 y 13721, titularidad de la DIOCESIS DE MAR DEL PLATA DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA (CUIT 30-54233755-5), en uso de las facultades propias de este Honorable Concejo Deliberante y de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2: Exímase a la DIOCESIS DE MAR DEL PLATA DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, titular de las Partidas Municipales N° 13718, 13719, 13720, 13721, del

pago de la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0) correspondiente al ejercicio 2026, conforme beneficio estatuido por Artículo 68 Inciso d), Código Tributario Municipal, **Ordenanza N° 6324/22** , convalidado por **Ordenanza N° 7228/26** , en virtud del destino religioso dado a los inmuebles citados.

ARTICULO 3: Exímase a la mencionada entidad del pago de las tasas anexas y/o complementarias a la Tasa por Servicios Urbanos (1001/0) correspondientes al ejercicio 2026, sobre las partidas enunciadas en el art.2, por vía de excepción a lo normado en el Código Tributario Municipal, **Ordenanza N° 6324/22** y en uso de las facultades propias de este Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4: Tome intervención la secretaria de Hacienda a través de las areas de su dependencia, respecto de lo sancionado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1721/24 Cuerpo 2** Adquisición de madera p/ nomencladores de calle; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto N° 1482/26** se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 07/2026 para la adquisición de madera para carteles nomencladores de calles;

Que el acto de oferta privada, tuvo la presentación de un solo oferente, los Sres. De las Misiones SA, Proveedor N° 3827, según Acta de Apertura de fs. 256;

Que a fs. 268 La Dirección de Contrataciones emite informe positivo para la continuidad del proceso de adjudicación, atento que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 269.

POR ELLO:

La comisión de presupuesto, hacienda y cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la única oferta de la Licitación Privada N° 07/2026, por los renglones e importe que se detalla seguidamente, a los Sres. De las Misiones SA, Proveedor N° 3827, para la adquisición de madera para carteles nomencladores de calles:

Renglones: 1 y 2, por el importe total de treinta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos (\$33,465,940,00.-), con un plazo de pago de 90 días.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará en la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 Secretaria de Servicios Urbanos del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3: De Foma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2829/25 Cuerpo 1** caratulado DIEZ MARIELA LUZ - SOLICITA CONDONACION Y EXIMICION POR DISCAPACIDAD y:

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4186** presentada por la Sra. Mariela Luz Diez DNI N°18.098.559, solicita eximición de tasas.

Que la solicitante se encuentra en una situación de vulnerabilidad social, siendo recientemente viuda, desempleada y madre de un hijo con discapacidad, circunstancia que dificultan su capacidad económica para afrontar las obligaciones tributarias;

Que a fs. 24 adjunta certificado de discapacidad;

Que luego del análisis del Expediente, la Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas entiende necesario y oportuno realizar la eximición correspondiente a la Partida Municipal N° 2816;

POR ELLO:

La comisión de presupuesto, hacienda y cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2026 a la señora Mariela Luz Diez DNI N° 18.098.559 sobre la Partida N° 2816, Nomenclatura catastral Circ: 4 Sec: L Manz: 4 Parc: 3 UF: 0031.

ARTICULO 2: El peticionante deberá renovar el tramite anualmente durante el mes de enero. La falta de cumplimiento de esta obligación implicara la caducidad automática del beneficio.

ARTICULO 3: Por medio del área que corresponda, notifíquese el contenido de la presente Ordenanza al peticionante.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2878/26 Cuerpo 1** caratulado: ALE MARIA LORENA, CREACION FONDO ESPERANZA PINAMAR; y

CONSIDERANDO:

Que en la **Nota N° 4175/26** presentada por la vecina María Lorena Ale, se propone la creación del "Fondo Esperanza Pinamar" destinado a brindar asistencia económica complementaria y extraordinaria a familias con niños, niñas y adolescentes que padezcan enfermedades graves o complejas;

Que en la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción se abordó la inquietud planteada por la peticionante respecto de las dificultades económicas que atraviesan familias del Partido de Pinamar frente a tratamientos de salud complejos;

Que durante el debate de la propuesta se destacaron las normativas y coberturas vigentes, tales como la Ley de Enfermedades Poco Frecuentes y las herramientas del sistema sanitario existente;

Que para llevar a cabo un análisis integral sobre la viabilidad de la propuesta, la articulación con los programas municipales en curso y la posible afectación de áreas operativas, administrativas y de salud de la Municipalidad, resulta imprescindible contar con un informe técnico y dictamen fundado del Departamento Ejecutivo;

Que las y los concejales integrantes de la comisión coincidieron en la necesidad de requerir la intervención de las secretarías y áreas competentes con carácter previo a cualquier definición legislativa.

POR ELLO:

la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social , Secretaría de Hacienda, y/o las que se consideren necesarias , proceda a remitir a este Honorable Cuerpo un dictamen de viabilidad técnica, operativa, legal y financiera respecto del proyecto propuesto en la **Nota N° 4175/26** relativo a la creación del "Fondo Esperanza Pinamar".

ARTICULO 2: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, en dicho informe, evalúe formalmente:

a-. La viabilidad de implementación del fondo y su complementariedad con los programas y tasas de salud vigentes a nivel municipal, provincial y nacional.

b-. El impacto de la aplicación de la Ley de Enfermedades Poco Frecuentes (Ley Nac. 26.689) y otras coberturas obligatorias respecto a las prestaciones planteadas.

c-. La factibilidad de canalizar y articular estas acciones de asistencia en conjunto con las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) e instituciones de la sociedad civil que actúan en la materia.

ARTICULO 3: Fijase un plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de la presente para la remisión del informe solicitado al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4: De forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2882/26 Cuerpo 1** caratulado ADHESION LEY 26689 - PERSONAS CON ENFERMEDADES POCO FRECUENTES (EPOF); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.689 establece el marco normativo para el Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF), y fue reglamentada mediante el Decreto N° 794/2015;

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió a los postulados y alcances de dicha norma nacional a través de la sanción de la Ley Provincial N° 14.859;

Que las Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF) son aquellas patologías graves, crónicas, debilitantes y/o potencialmente mortales que presentan una baja prevalencia en la población;

Que las personas diagnosticadas con EPOF y sus grupos familiares enfrentan habitualmente situaciones de alta vulnerabilidad sanitaria, barreras de acceso a diagnósticos precoces, trayectos asistenciales complejos y elevados costos en tratamientos e insumos;

Que la Ley Nacional N° 26.689 establece el marco legal para promover la atención integral de la salud de las personas con EPOF, garantizando el acceso a las prestaciones médicas, el diagnóstico, la cobertura de tratamientos y la difusión de información;

Que la Provincia de Buenos Aires, mediante la Ley N° 14.859, adhirió a los términos del plexo normativo nacional, invitando formalmente a los municipios bonaerenses a adoptar idéntica medida en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que resulta indispensable que el Municipio de Pinamar incorpore dicho marco tutelar para articular eficazmente los recursos locales de la Secretaría de Salud con los programas y efectores provinciales y nacionales;

Que, asimismo, la adhesión formal facilitará la articulación con organizaciones de la sociedad civil y ONGs que trabajan de manera activa en el acompañamiento e integración social de las y los vecinos que padecen estas patologías.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Adhiérese la Municipalidad de Pinamar a los términos de la Ley Nacional N° 26.689 y a la Ley Provincial N° 14.859 sobre el "Cuidado Integral de la Salud de las Personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPOF)".

ARTICULO 2: Declárese de interés municipal la atención integral, el diagnóstico precoz, el tratamiento, el seguimiento y la contención de las personas residentes del Partido de Pinamar que padezcan Enfermedades Poco Frecuentes.

ARTICULO 3: Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar (o el organismo que en el futuro la reemplace).

ARTICULO 4: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a desarrollar e implementar las siguientes acciones en el ámbito municipal:

a-. Establecer un registro o relevamiento local, de carácter reservado y confidencial, conforme a la legislación vigente de protección de datos personales y datos de salud, para coordinar la asistencia de los pacientes residentes.

b-. Brindar asesoramiento y orientación integral a las familias sobre los circuitos de derivación, gestiones ante obras sociales, prepagas y programas de cobertura estatal.

c-. Articular acciones de formación y actualización continua destinadas al personal profesional y administrativo del sistema de salud local en materia de detección temprana y abordaje de las EPOF.

d-. Impulsar campañas periódicas de difusión y concientización comunitaria en el Partido de Pinamar.

e-. Promover canales de coordinación y trabajo conjunto con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) e instituciones especializadas en la temática.

ARTICULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la presente ordenanza.

ARTICULO 6: Comuníquese, dese al Registro Oficial, cumplido archívese.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2041/16 Cuerpo 3** (Declaraciones de Interés Municipal), la presentación efectuada por la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, y la Ordenanza Municipal N° 5724/20 que reglamenta el régimen de Declaraciones de Interés Municipal en el Partido de Pinamar; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, conjuntamente con el colectivo artístico "Trama 4", han presentado mediante **Nota N° 4188/26** la solicitud de Declaración de Interés Municipal y Cultural para el proyecto histórico, artístico y comunitario denominado "Se Hace Camino al Andar";

Que dicho proyecto contempla la intervención artística contemporánea de hormas de madera soporte patrimonial representativo del trabajo, la memoria material y los oficios del Partido por parte de artistas locales;

Que la propuesta busca afianzar los lazos de la comunidad con su identidad e historia local mediante una instalación artística itinerante cuya inauguración está proyectada para el 22 de noviembre de 2026 en la Plazoleta de Los Pioneros;

Que, asimismo, la iniciativa prevé la confección de fichas técnicas y registros que integrarán el acervo patrimonial del Museo Histórico, al tiempo que lo recaudado mediante la comercialización de las piezas intervenidas contribuirá al sostenimiento institucional de la Asociación de Amigos del Museo Histórico;

Que acorde a lo informado en la Nota se ha cumplimentado con la tramitación administrativa correspondiente, encontrándose la notificación institucional incorporada al **Expediente N° 4123-2449/04** ;

Que la iniciativa se encuadra en las previsiones y requisitos establecidos por la **Ordenanza N° 5724/20** , de conformidad con los preceptos de promoción de las actividades artísticas y de resguardo del patrimonio cultural local.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárase de INTERES MUNICIPAL Y CULTURAL el Proyecto Histórico-Artístico y Comunitario "Se Hace Camino al Andar", organizado por el grupo Trama 4 y la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, en un todo de acuerdo a lo normado por la **Ordenanza N° 5724/20** y lo actuado en el **Expediente Interno N° 2041/16 Cuerpo 3** .

ARTICULO 2: Encomiéndese a la Secretaría del Departamento Ejecutivo correspondiente (Turismo, Cultura, Educación y Deportes) brindar la difusión y acompañamiento institucional pertinente para el desarrollo de la exhibición inaugural y las posteriores interacciones itinerantes de la muestra.

ARTICULO 3: Establécese que la presente declaración no implicará erogación presupuestaria alguna para las arcas de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2875/26 Cuerpo 1** , caratulado MOLINA DELFINA - Proyecto Estación Científica AMERICIS, y;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4148** la Sra. Delfina Molina, DNI N° 39.279.101, solicita permiso de uso de espacio público para el desarrollo de un proyecto de carácter educativo, científico y de concientización vinculado a la paleontología, la biodiversidad y el resguardo del ecosistema;

Que la interesada fue recibida en el ámbito de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, donde realizó una presentación del proyecto denominado Americis, exponiendo sus antecedentes, objetivos y experiencias desarrolladas en ferias, escuelas y espacios de divulgación;

Que la propuesta busca generar un espacio de información, concientización y pertenencia, orientado tanto a vecinos como a turistas, mediante actividades de divulgación científica, talleres, encuentros educativos y acciones vinculadas al conocimiento y resguardo del patrimonio natural;

Que la interesada manifestó su intención inicial de desarrollar la propuesta en la intersección de Avenida Bunge y Marco Polo, por tratarse de un sector de alta circulación y concurrencia familiar, sin perjuicio de encontrarse dispuesta a evaluar otros espacios que pudieran resultar más adecuados;

Que, durante el tratamiento de la solicitud, se debatió la necesidad de que el Departamento Ejecutivo determine el posible encuadre, normativo y operativo de la propuesta, así como los espacios públicos que podrían resultar aptos para su desarrollo;

Que la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera pertinente requerir la intervención del Departamento Ejecutivo, a fin de que, a través de las áreas competentes, analice la viabilidad de la solicitud, el encuadre que pudiera corresponder y la eventual disponibilidad de espacios para la realización del proyecto;

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice la solicitud presentada por la Sra. Delfina Molina, DNI N° 39.279.101, respecto del proyecto denominado Americis, y emita informe sobre el encuadre administrativo, normativo y operativo que pudiera corresponder para su desarrollo en el Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Requiérase al Departamento Ejecutivo que informe si resulta viable otorgar o afectar un espacio público para el desarrollo de la propuesta, indicando, en su caso, qué sectores podrían resultar aptos para la realización de talleres, encuentros, actividades de divulgación científica y acciones de concientización vinculadas al proyecto.

ARTICULO 3: Solicítese asimismo que se evalúe la posibilidad de colaboración municipal en la difusión de las actividades, encuentros o talleres que pudieran desarrollarse en el marco del proyecto, en caso de considerarse viable su implementación.

ARTICULO 4: De forma.